

IEEBCS-CG120-DICIEMBRE-2020**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA CUARTA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021****GLOSARIO**

Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral.⁴ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.5. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁵

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³Para consulta en: http://secfm.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490

⁴Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_20-04-2019.pdf

⁵Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

1.6 Políticas y Programas Generales del Instituto. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual estableció las políticas y programas a fin de establecer las bases generales del desarrollo institucional.⁶

1.7. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El día 25 de febrero de 2020, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización, se aprobó el Plan Anual de Trabajo de la DEOE.

1.8. Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización. El día 25 de febrero de 2020, en sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Organización.

1.9. Aprobación del procedimiento por la Comisión de Organización. El 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.⁷

1.10. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.⁸

1.11. Periodo de Registro de la primera convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su primera convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 5 al 24 de octubre del 2020.

1.12. Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales. El día 24 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la Comisión de Organización, manteniéndose el Sistema de Registro abierto hasta el viernes 30 de octubre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.13. Aprobación de la segunda convocatoria por la Comisión de Organización. El 3 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020.⁹

⁶ Acuerdo CG-0004-FEBRERO-2017. Disponible en https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

⁷ <https://www.ieebcs.org.mx/Comisiones/COE#>

⁸ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

⁹ <https://www.ieebcs.org.mx/Comisiones/COE#>

1.14. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020. El 4 de noviembre de 2020, el Consejo General ratificó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral.¹⁰

1.15. Periodo de Registro de la segunda convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su segunda convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 4 al 14 de noviembre del 2020.

1.16. Aprobación del acuerdo COE-0005-NOVIEMBRE-2020. El 10 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los Aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2020-2021¹¹.

1.17. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG0100-NOVIEMBRE-2020. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo que contiene los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista a las y los Aspirantes que acceden a dicha etapa, en el Proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.18. Aprobación del acuerdo COE-0006-NOVIEMBRE-2020. El día 13 de noviembre, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó los domicilios de las sedes y el calendario de entrevistas a aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados de la primera convocatoria.

1.19. Periodo de entrevistas de la primera convocatoria. Consejeras y Consejeros del Instituto realizaron entrevistas virtuales a las y los aspirantes en primera convocatoria dentro del periodo que comprende del 14 al 20 de noviembre de 2020.

1.20.- Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales de la segunda convocatoria. El día 15 de noviembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la Comisión de Organización, manteniéndose el sistema abierto hasta el martes 17 de noviembre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.21. Aprobación de la tercera convocatoria por la Comisión de Organización. El 18 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó la tercera convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para

¹⁰ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹¹ <https://ieebcs.org.mx/Comisiones/COE#>

el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0008-NOVIEMBRE-2020.¹²

1.22. Aprobación del acuerdo COE-0009-NOVIEMBRE-2020. El día 18 de noviembre, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización, aprobó los domicilios de las sedes y el calendario de entrevistas a aspirantes a integrar los Órganos Desconcentrados de la segunda convocatoria.

1.23. Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General ratificó la tercera convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.¹³

1.24. Periodo de Registro de la tercera convocatoria. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su tercera convocatoria, contempló como periodo de registro de aspirantes del 20 al 24 de noviembre del 2020.

1.25. Periodo de entrevistas de la segunda convocatoria. Consejeras y Consejeros del Instituto realizaron entrevistas virtuales a las y los aspirantes en segunda convocatoria dentro del periodo que comprende del 20 al 21 de noviembre de 2020.

1.26. Reuniones de trabajo de Consejeras y Consejeros. En fechas 23 y 24 de noviembre de 2020, Consejeras y Consejeros del Consejo General, celebraron reuniones de trabajo con la finalidad de construir las propuestas para la integración de los órganos desconcentrados.

1.27. Remisión de propuesta de integración a las representaciones de los Partidos Políticos. El día 24 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General las propuestas de integración construida en la reunión de trabajo referida en el antecedente anterior, en cumplimiento al apartado primero, numeral 2, inciso e) del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales, mediante correo electrónico número IEEBCS-SE-C2520-2020, con el objeto de que en un término de 48 horas pudiesen realizar las observaciones correspondientes.

1.28. Recepción de observaciones realizadas por las Representaciones de los Partidos Políticos. El día 26 de noviembre de 2020 y habiéndose vencido el plazo para que los partidos políticos realizaran las observaciones que consideraran a las listas de propuestas de integración de los Consejos Municipales y Distritales a que hace mención el antecedente que 1.16, no se presentó observación alguna a las mismas por parte de las representaciones acreditadas ante el Consejo General.

¹² <https://www.ieebcs.org.mx/Comisiones/COE#>

¹³ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG107-NOVIEMBRE-2020.pdf>

1.29. Aprobación del acuerdo COE-0010-NOVIEMBRE-2020. El día 27 de noviembre de 2020, a Comisión de Organización, en sesión extraordinaria urgente, aprobó la propuesta de nombramiento de las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

1.30. Aprobación de los nombramientos por parte del Consejo General. El día 30 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria nombramiento de las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG116-NOVIEMBRE-2020.

1.31.- Renuncia a Secretaria del Consejo Distrital Electoral 6. El 30 de noviembre de 2020 a las 21.14 horas del día de la fecha se recibió escrito, mediante correo electrónico, dirigido al Licenciado Héctor Gómez González, Secretario Ejecutivo de este Instituto, del ciudadano Álvaro Sánchez Gallegos, designado en misma fecha como Secretario General del Consejo Distrital Electoral número 6 de este Instituto mediante el acuerdo referido en el antecedente 1.30 del presente acuerdo, en el cual presente su renuncia irrevocable a dicho cargo, por no ser a fin a las convicciones expuestas con antelación por el interesado.

1.32. Aprobación de la cuarta convocatoria por la Comisión de Organización. El 2 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión de Organización aprobó la cuarta convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo COE-0012-DICIEMBRE-2020.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones para emitir una Cuarta convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral¹⁴ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de

¹⁴ Según lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV, incisos a) y b)

Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias; los Consejos Distritales adicionalmente, cada seis años, de la elección a la Gubernatura, como es el caso para este Proceso Local Electoral de 2020-2021.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.¹⁵

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.¹⁶

Por cada Consejera o Consejero propietario integrante de los órganos desconcentrados, se designará un suplente.¹⁷

En ese orden de ideas, es importante mencionar que para la integración de dichos órganos de requiere:

Tabla 1. Totales requeridos

Por Distrito	Cabecera Distrital	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
01	San José del Cabo	6	5	11
02	La Paz	6	5	11
03	La Paz	6	5	11
04	La Paz	6	5	11
05	La Paz	6	5	11
06	La Paz	6	5	11
07	San José del Cabo	6	5	11
08	Cabo San Lucas	6	5	11
09	Cabo San Lucas	6	5	11
10	Constitución	6	5	11
11	Constitución	6	5	11
12	San José del Cabo	6	5	11
13	Loreto	6	5	11
14	Guerrero Negro	6	5	11
15	La Paz	6	5	11
16	Cabo San Lucas	6	5	11
Total por distritos		96	80	176

¹⁵ Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

¹⁶ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

¹⁷ Según lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado A de los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.



Por Municipio	Cabecera Municipal	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
Comondú	Cd. Constitución	6	5	11
La Paz	La Paz	6	5	11
Los Cabos	San José del Cabo	6	5	11
Mulegé	Santa Rosalía	6	5	11
Loreto	Loreto	6	5	11
Total por municipios		30	25	55
Totales requeridos		126	105	231

Nota: Los totales requeridos de personas propietarias contemplan por cada órgano 5 figuras de Consejeras y Consejeros y 1 de Secretario o Secretaria.

En correspondencia a lo anterior, la Comisión de Organización, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mismo que fue ratificado por el Consejo General.¹⁸

Como resultado, se captaron 213 aspirantes con documentación completa en primera convocatoria, por lo que la Comisión de Organización al advertir que no se contaba con el número suficiente de aspirantes para integrar la totalidad los Consejos Municipales y Distritales, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020¹⁹, emitió una segunda convocatoria, la cual fue ratificada por el Consejo General del Instituto mediante acuerdo IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020²⁰, estableciendo en ella como periodo para el registro aspirantes del 4 al 14 de noviembre de 2020. Concluido el periodo señalado, la DEOE procedió a realizar el corte de las y los aspirantes registrados en segunda convocatoria, obteniendo un total de 45 aspirantes con documentación completa. No obstante y derivado del análisis realizado al reporte de aspirantes registrados en ambas convocatorias, se advirtió que no se contaba con el número suficiente de ciudadanas y ciudadanos registrados, por lo que determinó emitir una tercera convocatoria, cuyo periodo de registro de aspirantes se fijó del 20 al 24 de noviembre de 2020.

Las y los aspirantes de primera y segunda convocatoria que acreditaron la etapa de requisitos legales accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para lo cual se aprobaron mediante acuerdos COE-0006-NOVIEMBRE-2020²¹ y COE-0009-NOVIEMBRE-2020²², las sedes para la realización de las entrevistas, así como los calendarios con las fechas y horas en las que cada aspirante debía presentarse a su entrevista virtual.

Durante esta etapa de valoración curricular y entrevista, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, interactuaron de manera cercana con cada aspirante, lo que les permitió

¹⁸ Acuerdos referidos en los antecedentes 1.6 y 1.7 del presente acuerdo.

¹⁹ https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/ACUERDO-SEGUNDA-CONVOCATORIA.pdf

²⁰ <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones/IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020.pdf>

²¹ https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/Acuerdo-Sedes-y-calendario-entrevistas.pdf

²² https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/Acuerdo-Sedes-y-Calendario-Entrevistas-2a-Convocatoria.pdf

identificar los perfiles que se apegan a los principios que rigen la materia electoral, así como a quienes cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo. Este acercamiento con las y los aspirantes, permitió que durante las reuniones de trabajo de Consejeras y Consejeros de fechas 23 y 24 de noviembre de 2020, se construyera una propuesta de integración de los órganos desconcentrados apegada a los principios de objetividad e imparcialidad, además de observar los criterios de paridad e inclusión.

Dicha propuesta fue remitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto a las representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General, mediante oficio número IEEBCS-SE-C2520-2020²³, para que, en un plazo de 48 horas, realizaran las observaciones que tuvieran a bien considerar, sin embargo, concluido el plazo mencionado no se presentó observación alguna.

Para dar continuidad al Procedimiento previamente establecido, el 27 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Organización aprobó en lo general la propuesta de nombramiento de las Ciudadanas y Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Presidentes; Consejeras y Consejeros Electorales, así como Secretarías y Secretarios Generales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2020-2021. Mediante la emisión de dicho acuerdo se identificó que no fue posible integrar en su totalidad los Consejos Municipales y Distritales, tal como se detalla a continuación:

Tabla. Integrantes que faltan por designar en los Consejos Municipales

Municipal	Consejeras o Consejeros faltantes
Los Cabos	2 suplentes
Loreto	5 suplentes
Mulegé	3 suplentes

Tabla. Integrantes que faltan por designar en los Consejos Distritales

Distrital	Consejeras, Consejeros y/o secretarías y secretarios faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes, 1 secretaria/o
7	2 Suplentes
8	4 suplentes
9	5 Suplentes
12	2 suplentes
13	4 Suplentes
14	5 suplentes
16	2 propietarios y 5 Suplentes

De la información contenida en las tablas, se advirtió la necesidad de emitir una cuarta convocatoria, dirigida a las Ciudadanas y Ciudadanos de los municipios de Los Cabos, Loreto y Mulegé, así como a los distritos 1, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 16, comprendidos dentro de su demarcación territorial, además del Distrito 6 del municipio de La Paz. Ello toda vez que, al focalizar la difusión

²³ Remitido el 24 de noviembre de 2020 a las 15:30 horas.



de esta cuarta convocatoria en estos ámbitos geográficos a través de redes sociales y perifoneo, se busca captar mayor interés de la ciudadanía en participar como integrantes de estos importantes órganos desconcentrados del Instituto y contribuir a su integración total, y en su caso, formar parte de las listas de reserva de los mismos.

Asimismo, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Álvaro Sánchez Gallegos al cargo de Secretario del Consejo Distrital número 6, ya señalado en el punto antecedente número 1.31 del presente acuerdo, también se propone su inclusión en la presente convocatoria.

Para efectos de esta cuarta convocatoria el periodo de vigencia que tendrá para la recepción de registro de aspirantes será del 4 al 11 de diciembre de 2020; debiéndose enfatizar la difusión de la misma en los municipios y distritos señalados.

Además de dirigirse a buscar integrar consejos municipales y distritales específicos, esta Convocatoria reglamenta las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarias y suplentes, de los tres Consejos Municipales y los nueve Consejos Distritales señalados, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, los principios de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General:

Acuerda:

Primero.- Se ratifica la Cuarta Convocatoria para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales de Los Cabos, Loreto y Mulegé, así como de los Consejos Distritales 1, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 16 para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual forma parte integral del presente acuerdo, en términos del considerando 2.2.

Segundo. Difúndase la cuarta convocatoria ratificada a través del presente acuerdo, en las redes sociales y portal web institucional, así como en los medios que se estimen convenientes.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a los Titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a su Junta Local en esta entidad federativa.

Cuarto. Publíquese la Cuarta Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y el acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

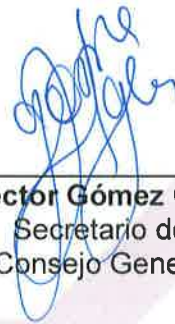
El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el tres de diciembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA CUARTA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG120-DICIEMBRE-2020.

4^{ta} PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CONVOCATORIA

DE LO 04 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020
www.ieebcs.org.mx

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES DE LOS CABOS, MULEGÉ Y LORETO, ASÍ COMO EL CONSEJO DISTRITAL 6, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral los Consejos Municipales y Distritales de Los Cabos, Mulegé y Loreto, así como el Consejo Distrital 6, ubicado en el Municipio de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES
La presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y los estados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Para las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se establece el mecanismo por el cual deberán llenar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto a través del Sistema de Registro de Aspirantes que estará disponible en la página oficial del mismo www.ieebcs.org.mx para que una vez impresos y armados, sean digitalizados y cargados en el mismo sistema, durante el periodo del 04 al 11 de diciembre.

SEGUNDA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR
El proceso de selección tiene como propósito nombrar a Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales de Los Cabos, Mulegé y Loreto, así como del Consejo Distrital 6, ubicado en el Municipio de La Paz, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El periodo de designación del cargo inicia con la aprobación por el Consejo General del acuerdo correspondiente, previo a la instalación del Consejo Municipal o Distrital de que se trate, o bien en la sesión inmediata siguiente que el referido Consejo celebre, concluyendo una vez que quede firme la elección de su atribución, mediante declaratoria de receso permanente que haga el Consejo General. Si no conoces a qué distrito electoral perteneces, verifica en tu credencial de elector la sección electoral en la liga siguiente y con ello lo identificarás, <https://www.ieebcs.org.mx/di/distribucion/#/publica-tu-distrito>.

TERCERA. REQUISITOS
Las y los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadana o ciudadano sudcaliforniano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar vigente;
III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación;
IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación;
V. Ser de reconocida probidad y tener conocimientos en la materia política electoral;
VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular ni haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación;
VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación;
VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección;
IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR
Las interesadas e interesados deberán contar con la siguiente documentación:
a. Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
b. Original del acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
c. Original credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
d. Clave única del registro de población (CURP).
e. Currículum Vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
f. Título profesional y cédula profesional, en su caso.
g. Reseña o resumen curricular para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (el cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
h. Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad (la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
i. Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originario del Estado de Baja California Sur, (residencia efectiva de 3 años por lo menos).
j. Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral.

l. Comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).
Los formatos mencionados en las fracciones a, g, h y j, se encontrarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx. Una vez que se requieran los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información captada se encuentre completa, se deban llenar, digitalizar en formato PDF. Tanto los formatos mencionados y la documentación restante solicitada, una vez completa, se deberá cargar en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado. La o el Aspirante podrá cargar de manera parcial en el sistema la documentación, debiendo cargar la totalidad de la misma a más tardar el día 11 de diciembre de 2020.
Las y los aspirantes que así lo requieren, podrán solicitar asistencia para el llenado y "cargado de documentos" en el sistema, a través de los datos de contacto que se ofrecen en la presente convocatoria. De la documentación recibida, el Instituto acusará de recibido mediante correo electrónico enviado al correo que para tal efecto se incluyó en la solicitud de registro.
La persona aspirante, deberá conservar la documentación original señalada con anticipación, misma que le podrá ser requerida con posterioridad para su cotejo.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO
Las y los aspirantes deberán llenar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro así como la carga de la documentación correspondiente del 4 al 11 de diciembre de 2020 en el Sistema de Registro de Aspirantes el cual se encontrará disponible las 24 horas.
En el caso de que no fuera entregada y/o cargada en el Sistema de Registro de Aspirantes de manera íntegra, la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante tal situación, indicándole que dicha omisión podrá subsanarla de conformidad a dicha notificación.

SEXTA. NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria se harán mediante la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la o el aspirante será responsable de mantenerse informado en todo momento, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por las y los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación y envío, se resolverá con lo que obra en su expediente.
La designación será notificación personal.

SEPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Municipales y Distritales de Los Cabos, Mulegé y Loreto, así como del Consejo Distrital 6, ubicado en el Municipio de La Paz, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:
I. Registro de aspirantes y cotejo documental.
a. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: del 4 al 11 de diciembre de 2020, disponible las 24 horas.
b. Carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes: del 4 al 11 de diciembre de 2020, disponible las 24 horas.
II. Verificación en el cumplimiento de requisitos legales: Corresponde a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
III. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS ASPIRANTES.
Las listas de integración por órgano desconcentrado, previo conocimiento del Consejo General para su ratificación, serán puestas a consideración de los partidos políticos con representación ante el mismo órgano de dirección del Instituto, con la finalidad de que, en su caso, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas. Recibidas y valoradas las observaciones, dicha Comisión presentará al Consejo General una lista con el total de los nombres de las y los ciudadanos/as propietarios para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes. Debiendo acompañarse con un dictamen mediante el cual se pondrá la valoración de los requisitos señalados.

NOVENA. DESIGNACIONES
El Consejo General, a más tardar en la última semana del mes de noviembre, aprobará la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Desconcentrados, esta aprobación será por al menos el voto de cinco de los siete Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General. En caso de no aprobarse la designación de alguna o algunas de las personas propuestas, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del Consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.
Tanto para la integración de las listas de ciudadanas y ciudadanos propietarios a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales como para la designación de los mismos, se tomarán en consideración los criterios de Paridad de género, pluralidad cultural, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimientos en la materia electoral, para la valoración de los criterios señalados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones. Para la designación e integración de los Consejos, se debe buscar que se cumpla el principio de paridad de género. Es así, siempre y cuando el género y número de las y los aspirantes lo permitan, se integrarán por 2 consejeras electorales y 2 consejeros electorales. Por lo que respecta a las presidentas de los consejos, en el caso de los 16 Consejos Distritales se debe buscar que 8 correspondan a mujeres y 8 a hombres; en el caso de los 5 Consejos Municipales, ya que son un número impar, dos serán presididas por mujeres, dos por hombres y el impar restante, se procurará que sea presidido por una mujer.
La lista que contenga el nombre de las y los Consejeros designados será publicada en la página oficial www.ieebcs.org.mx del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las y los ciudadanos que hayan sido designados, recibirá de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el nombramiento que lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso, Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá cuando menos, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, y fecha de expedición. Las Consejeras y Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur con FUNDAMENTO en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo primero, 36, fracción IV y 41, párrafo primero, base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 88, 92 y 104, numeral 1, inciso 01 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 9, párrafos segundo y tercero, 19, párrafo primero, numeral 20, 23, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG661/2016, 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 3, fracción 4, 10, fracciones I, XII y XIII, 11, fracción V, incisos a) y b), 15, 16 y 17, Apartado E; y 18, fracción II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral I, inciso B), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

REDES SOCIALES

IEEBCSTV IEEBCS

CONTACTO
@deoe@ieebcs.org.mx
www.ieebcs.org.mx

